

GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)

Decimonovena reunión

Montreal, 27 de octubre - 7 de noviembre de 2003

Cuestión 2 del orden del día: **Formulación de recomendaciones sobre las enmiendas de las Instrucciones Técnicas que haya que incorporar en la edición 2005/2006**

ASISTENCIA MÉDICA DURANTE EL VUELO

(Nota presentada por G.A. Leach)

1. INTRODUCCIÓN

1.1 En la nota DGP-WG/02-WP/53 se explicaba el problema de transportar las mercancías peligrosas que se requieren para prestar asistencia médica en vuelo a un paciente antes o después de recogerlo. Se propuso ampliar la salvedad de la Parte 1;1.1.3 a) a los vuelos que tienen lugar antes o después del vuelo en que se proporciona dicha asistencia. Aun cuando el acuerdo fue general con respecto al propósito de la nota de estudio, algunos miembros consideraron que la solución era excesiva y que podía incluir aeronaves que no tienen una configuración específica de ambulancia aérea. En consecuencia, en la presente nota se deja constancia de los comentarios formulados en la reunión WG/02.

2. PROPUESTA

2.1 Se sugiere enmendar como sigue la Parte 1;1.1.3 a):

- a) ~~se colocan~~ **colocar** a bordo con la aprobación del explotador para proporcionar asistencia médica a un paciente durante el vuelo. **En las aeronaves modificadas con el único propósito de prestar asistencia médica durante el vuelo, estas mercancías peligrosas podrán transportarse al ir a recoger al paciente o después de haberlo transportado a su lugar de destino, cuando no es posible cargar o descargar las mercancías en el vuelo en que se le transporta.**

— FIN —